ANEXO TARIFAS 2025

Vigencia a partir de febrero **2025** salvo indicación expresa.

5) TARIFAS

5.1. Movimiento:

Las tarifas están expresadas en dólares estadounidenses por tonelada de 1000 Kilos. -

Descarga	U$S 1,80 ton. -
Embarque/Carga	U$S 1,70 ton. -

Todas las tarifas serán gravadas con el porcentaje que rija para el IVA al momento de la facturación. -

5.2. Almacenaje:

5.2.1. Almacenaje Perdida de identidad:

Pérdida de identidad (Incluye seguro del producto).

Las tarifas de almacenaje según tipo de producto se resumen en el siguiente cuadro:

PRODUCTO	TARIFA EN U$S POR TONELADA Y POR DIA
Avena Cebada Centeno Maíz Soja Sorgo Trigo	0,03 + IVA
Girasol	0,05 + IVA
Los demás	0,04 + IVA

El monto del almacenaje resultará del producto del número de días de depósitos, contados a partir del día de la descarga hasta el día del embarque, incluyendo ambos en el cómputo, por la tarifa respectiva del producto que se trate.

Almacenaje de soja: A la finalización de la campaña de soja o al 30- 11 (anterior) a efectos de eliminar asimetrías entre los clientes por derivación del costo de almacenaje La Terminal calculará el valor de almacenaje promedio facturado por tonelada recibida, este valor representará el costo resultante por tonelada para todos los clientes que hayan operado, en

consecuencia, La Terminal ajustará a cada cliente por comparación entre el valor promedio propio (que tenga hasta dicho momento) y el valor promedio de la Terminal antes referido generando consiguientemente factura o nota de crédito según corresponda a cada caso.

5.2.2. Almacenajes Especiales:

La tarifa correspondiente al servicio de almacenamiento especial será de U$S 0,03 por tonelada/día, siendo facturado en forma quincenal. Se tendrá en cuenta la capacidad total de los silos puestos a disposición del cliente, desde el momento en que comience su ocupación.

La determinación del tonelaje asignado se realizará tomando como base trigo duro, peso hectolítrico 78 kilos. -

5.3. Logística especial de Recepción de mercadería – Nuevos Ss. complementarios.

Productos que requieren logística diferenciada: U$S 4,28 por ton. (Cebada Cervecera)
Vigente a partir de febrero del 2025

Tratamiento preventivo (Mitigación de Material Particulado): U$S 1,60 por Tn. (Cebada forrajera-Trigo – Maíz - Soja).
Vigente a partir de febrero del 2025

Por servicios informáticos de control en la recepción de mercadería: U$S 1,42 por Tn.
Vigente a partir de febrero del 2025

5.4. Fumigación: (en la recepción)

5.4.1 Por fumigar a granel en la recepción a condición de fumigar U$S 6.-por tonelada. -

5.4.2 Por la fumigación necesaria en virtud de la estadía prolongada de la mercadería (mayor a 25 días) se repetirá el gasto en la medida de lo facturado por el proveedor del servicio.
Vigente a partir del 01/12/2018

5.5. Secado:

Por secar

TRIGO	
Hasta 2% puntos más	De 14 a 16%
MAÍZ	
Hasta 2 % puntos más	De 14 ½ a 16 ½ %
SOJA	
Hasta 2 % puntos más	De 13 ½ a 15 ½ %
CEBADA CERVECERA	
Hasta 2 % puntos más	De 12 ½ a 14 ½ %
CEBADA FORRAJERA	
Hasta 2 % puntos más	De 14 a 16 %

Se descontará la merma correspondiente de acuerdo con la tabla oficial vigente sobre este último valor se descontará la merma de manipuleo. –

Precio de la operación:

TRIGO	U$S 12 por los primeros 2 puntos y por tn.
CEBADA	U$S 12 por los primeros 2 puntos y por tn.

Vigente a partir del 16/12/2015

MAIZ	U$S 14 por los primeros 2 puntos y por tn.
SOJA	U$S 14 por los primeros 2 puntos y por tn.

*Punto Adicional u$s 3

Vigente a partir del 01/12/2018

5.6 Zarandeo

5.6.1 Por zarandear a granel en la recepción a condición de zarandeo U$S 6.-por tonelada. -

Vigente a partir del 21/01/2025

5.7. Recargo por tipo de mercadería:

Para las operaciones de carga y descarga, que se realicen con los productos que se citan a continuación regirán los siguientes recargos máximos sobre las tarifas vigentes:

Operaciones a granel con cebada cervecera.	10 %
Operaciones a granel con avena.	15 %
Operaciones a granel con girasol.	25 %

Queda a criterio de La Terminal modificar los recargos señalados cuando existan razones que así lo aconsejen. -

Las tarifas estarán gravadas con el porcentaje que rija para el IVA al momento de la facturación. -

5.8. Recargo por tipo de buque:

El usuario deberá consultar en cada caso a La Terminal respecto al costo de los servicios y viabilidad de operar para aquellos buques que no sean graneleros autoestibantes cargando en bodegas principales. -

5.9. Mermas a la mercadería:

La Terminal restará a la mercadería depositada bajo el régimen de pérdida de identidad y almacenaje especial, las mermas por manipuleo a los diferentes granos, sobre el peso de la mercadería ingresada a la instalación de acuerdo con las siguientes tablas:

MAIZ-AVENA-CEBADA-CENTENO-TRIGO	UNO POR MIL (1‰). -
SOJA Y OTROS	DOS POR MIL (2 ‰). -

5.10. Diferencia de Calidad: (Pérdida de identidad)

5.10.1. Liquidación por grado:

A la recepción de todas las mercaderías en pérdida de identidad y a mes vencido se procederá a homogeneizar la mercadería recibida a grado 2 de acuerdo a los análisis de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales Sucursal Necochea aplicándose los porcentajes de bonificaciones y rebajas vigentes para los distintos grados de ingreso. Este servicio será facturado tomando como base de cálculo el precio del producto según Cámara al último día hábil del mes. En caso de no existir la cotización indicada, el servicio será facturado tomando como base el precio FAS teórico publicado por la S.A.G.P.y A. según la circular de valor de mercado para la fecha referida. Habiendo homogeneizado a grado 2 al ingreso, si el embarque o salida de camión posterior resultare en otro grado, se procederá a liquidar en consecuencia, tomando como referencia el precio del producto según Cámara al día de la finalización de la carga/embarque. En caso de no existir la cotización indicada el servicio será facturado tomando como base el precio FAS teórico publicado por la
S.A.G.P.y A. según la circular de valor de mercado para la fecha referida.

La facturación será emitida en dólares, para lo cual el precio del producto según Cámara al último día hábil del mes será convertido a dólares tomando el TC comprador publicado por el Banco Nación Argentina para el día anterior al último día hábil del mes.

Por disposición de La Terminal, se procederá a liquidar solamente las bonificaciones y/o rebajas resultantes de mercaderías ingresadas y/o salidas GRADO 3.-

5.10.2. Contenido proteico (trigo)

A los efectos de determinar el contenido proteico del cereal que ingrese al Elevador, la Terminal extraerá las muestras respectivas, las que serán enviadas a la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales Sucursal Necochea, a fin de que ésta efectúe a costa de las partes (vendedor/comprador), los correspondientes análisis a los fines que correspondan, según lo pactado entre las mismas.

Sin perjuicio de lo expuesto, todo el cereal que ingrese a la Terminal, lo hará bajo el régimen de pérdida de identidad, no liquidándose diferencias por contenido proteico.

El exportador que desee operar con cereal de determinada calidad deberá recurrir al sistema de almacenaje especial previsto en el artículo 10 de este Manual de Servicios.

5.10.3. Rebaja por fuera de estándar

A los efectos de liquidar se considerará el porcentaje informado en el certificado emitido por la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales Sucursal Necochea aplicando a las Tns. resultantes de multiplicar el mencionado porcentual por los kg. netos descargados los precios de cada producto según lo precisado en 5.9.1.

5.11. Recargo por prestaciones fuera del horario hábil:

Embarque

En los trabajos a realizar en horario extra, sea a solicitud del usuario o por disposición de La Terminal, el horario será determinado a criterio de La Terminal, haciéndose cargo el usuario de los recargos que se indican:

Los recargos sobre la tarifa indicada previamente, por servicios prestados fuera del horario consignado precedentemente (hábil), será de U$S 3.000 por turno de tres (3) horas.

Vigencia febrero 2019.

Durante: a) los días hábiles de lunes a viernes de 22:00 a 07, b) los sábados de 01 a 07 y de 19 a 01 y c) los domingos y/o feriados de 01 a 01.-

Esquema de turnos

DÍAS	HÁBIL	EXTRA	EXTRA
Lunes a Viernes	07 a 22	22 a 01	01 a 07
Sábados	07 a 19	19 a 01	01 a 07
Domingos/feriados	----------	----------	01 a 01 lunes

Descarga Esquema de turnos

DÍAS	HÁBIL	EXTRA	EXTRA
Lunes a Viernes	07 a 22	22 a 01	01 a 07
Sábados	07 a 19	19 a 01	01 a 07
Domingos/feriados	----------	----------	01 a 01 lunes

Turno de 22 a 01 (horario en extra en día hábil): Si en virtud de la necesidad de dar logística adicional, por disposición de La Terminal se establece trabajar en la descarga en el turno indicado, en compensación de mayores costos se facturará bajo el concepto “Por trabajo de recepción en extra” 0,60 U$S por tn. por la totalidad de las tns. descargadas en la jornada completa.

Resto de turnos en extra: A determinar en cada oportunidad.